



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandantes	Demandada
11001 31 05 030 2021 00261 00	MARÍA MERCEDES MUÑOZ RAMÍREZ, AMPARO RAMIREZ DE MUÑOZ, STEFANY JULIETH MUÑOZ SÁNCHEZ y, ADRIANA PATRICIA MUÑOZ RAMIREZ, en nombre propio y en calidad de Curadora Principal de JUAN PABLO MUÑOZ RAMÍREZ, como Herederos de LAURO VICENTE MUÑOZ SOTELO (Q.E.P.D.)	GLORIA SANTACRUZ DE SANTACRUZ

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	María Mercedes Muñoz Ramírez	No
Demandante	Amparo Ramírez de Muñoz	No
Demandante	Stefany Julieth Muñoz Sánchez	No
Demandante	Adriana Patricia Muñoz Ramírez	Si
Apoderada Demandantes	Paula Yineth Cuervo Delgado	Si
Demandada	Gloria Santacruz de Santacruz	Si
Apoderada Demandada	Rosalba Bastos Zuleta	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada PAULA YINETH CUERVO DELGADO, identificada con C.C. N° 1.015.429.334 y T.P. N° 274.883 del C.S. de la J., en condición de apoderada judicial de las demandantes, quien además cuenta con facultad para conciliar.

CONCILIACIÓN

ACUERDO CONCILIATORIO	Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la accionada: GLORIA SANTACRUZ DE SANTACRUZ , identificada con C.C. N° 27.065.517, se compromete a pagar a favor de la señora AMPARO RAMÍREZ DE MUÑOZ , identificada con C.C. N° 41.389.321 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por ésta, así como por
------------------------------	--

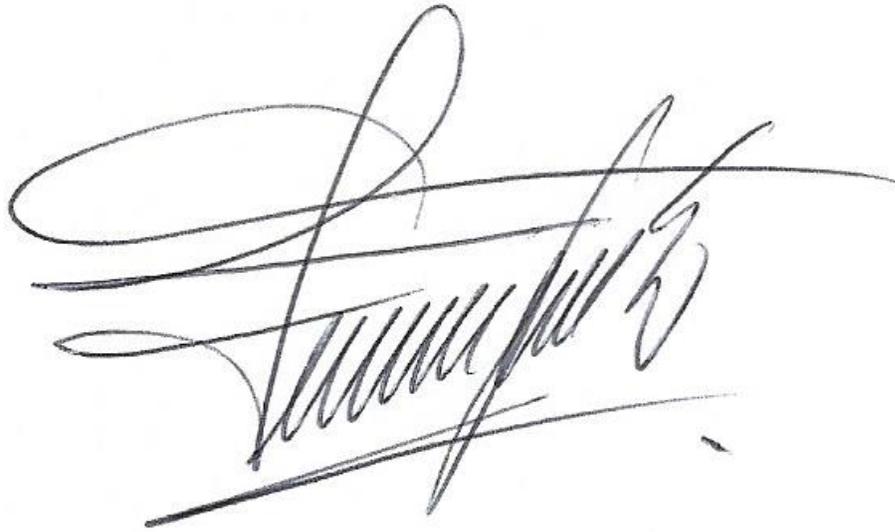
	<p>MARÍA MERCEDES MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con C.C. N° 52.000.007, STEFANY JULIETH MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. N° 1.022.440.391 y, ADRIANA PATRICIA MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con C.C. N° 39.792.492, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00 M/Cte.), como honorarios profesionales causados en vida por LAURO VICENTE MUÑOZ SOTELO (Q.E.P.D.), dinero que será descontado de la cifra que sea reconocida por el Grupo de Ejecuciones de Decisiones Judiciales de la Policía Nacional o, la dependencia que corresponda, a favor de GLORIA SANTACRUZ DE SANTACRUZ.</p> <p>Las apoderadas de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.</p>
DECISIÓN DEL DESPACHO	<p>Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho ACEPTA Y APRUEBA la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.</p> <p>Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>Se dispone el archivo del proceso.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/93f0c014-b34b-4f57-8c9c-204e5ae19f2f?vcpubtoken=07bade52-5699-48f1-8ce5-1f1522f31017>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080cdc56f7fff957eca8ea865ae726d3526403ee9494aa218135a4c78a711678**

Documento generado en 11/11/2022 08:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>